

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Barranquilla, 1º de diciembre de 2020

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Decretar el embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, primas, vacaciones, prestaciones legales y extralegales, y demás emolumentos embargables, que devengue el señor DIEGO ORLANDO PULIDO RAMIREZ, identificado con C.C. No. 72.271.421, como propietario de la empresa MAGIFOTO.

De igual forma, ordénese al pagador de la empresa MAGIFOTO, que PREVIO al descuento de la quinta parte (1/5), realice el descuento de las mesadas alimentarias que se causen mensualmente en el decurso del proceso, y que corresponden para el año 2020 a la suma de \$391.458.00 mensual, así como una cuota adicional por vestuario en los meses de junio y diciembre por la suma de \$391.458.00 y el pago mensual de la niñera por la suma de \$975.953.00.

Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante LINA MARIA SUAREZ MOLINA, quien se identifica con la C.C. No. 1.140.863.594, advirtiéndoseles que para consignar tanto el valor correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo aplicable a la pensión, como de las cuotas alimentarias mensuales a favor de los ejecutantes debe hacerlo en FORMA SEPARADA marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

2º) Decrétese el embargo y posterior secuestro de los inmuebles de propiedad del demandado DIEGO ORLANDO PULIDO RAMIREZ, identificados con matrícula inmobiliaria No. 040-548276, 040-260304, 040-260346 y 040-260305. Líbrense los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

3º) Impídase la salida del país del señor DIEGO ORLANDO PULIDO RAMIREZ, identificado con C.C. No. 72.271.421, hasta tanto garantice la obligación alimentaria para con su menor hija SOPHIA PULIDO SUAREZ. Líbrense el oficio correspondiente a Migración Colombia.

4º) Requírase a la parte demandante a fin que informe ante que institución de tránsito se encuentra inscrito el vehículo de placas IWS381, y el número del NIT de las empresas IMPRECOMERCIAL y MAGIFOTO, para efectos de decretar el resto de medidas cautelares solicitadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

RAD: 080013110008-2020-00266-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto Decreta Medidas Cautelares

ATV

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d42023994d2216adf5dbb631a2319cea9b7ba34abb9d649ae2e8d806325c2**
Documento generado en 01/12/2020 09:09:12 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**